

INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta) o electrónicamente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Una vez cumplimentado, la persona titular de la actividad o la persona que designe como su representante podrá presentar su solicitud de licencia en la entidad colaboradora autorizada de su elección (artículo 36 de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la ciudad de Madrid, de 28 de febrero de 2014) o, en su defecto, en los registros municipales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO

- ⁽¹⁾ Si desea que la notificación se practique por medios electrónicos con carácter preferente, deberá indicar una dirección válida de correo electrónico.
- ⁽²⁾ Indique la dirección del portal del edificio donde se ubica el local. Esta dirección es la que aparece en el cartel identificativos del local, en caso de que disponga de éste.
- ⁽³⁾ Conforme el artículo 11 de la ordenanza por la que se regula la asignación de un código identificativos a los locales con puerta de calle y a las agrupaciones de locales ubicados en el término municipal de Madrid, cualquier persona interesada que inicie un procedimiento administrativo en el Ayuntamiento de Madrid que afecte a un local ubicado en su término, deberá consignar, obligatoriamente el código identificativos en los documentos o solicitudes que presente. Dicho código se compone, en todos los casos, de la dirección del edificio más la referencia específica al local, que varía en función del tipo de acceso: si es "puerta de calle" debe indicar L-10, L-20 o el que le corresponda, si es "agrupado" debe especificar el nombre de la agrupación, la planta y el número de local y si es "interior" la escalera, planta y puerta.
Si no lo conoce, puede consultar la información relativa la censo de locales en la página web, www.madrid.es/estadistica o dirigirse por correo electrónico a la dirección censodelocales@madrid.es o mediante solicitud presentada en Registro y dirigida a la Dirección General de Estadística.
- ⁽⁴⁾ Obras de conservación consistentes en la sustitución de acabados interiores de un solo local como solados, alicatados, sustitución de sanitarios, yesos, pintura y de instalaciones propias, por otras sin mayores exigencias medioambientales que las previas (art. 9 Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas).
- ⁽⁵⁾ No se considerarán modificaciones de licencias las indicadas en el art.10 de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas.